Comisión de Comisión de Derechos Humanos
S/C

Versión Taquigráfica N° 1175 de 2012

AUDIENCIA

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 1º de agosto de 2012

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Esteban Pérez.
MIEMBROS:	Señora Representante Daniela Payssé y señores Representantes Gustavo A. Espinosa y Gonzalo Novales.
ASISTE:	Señora Representante Graciela Matiauda Espino, miembro de la Comisión de Género y Equidad de la Cámara de Representantes.
INVITADOS:	Por la ONG "Mujer Ahora" doctoras Marina Morelli y Rosana Medina y asistente social Fany Samuniski.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Derechos Humanos tiene el agrado de recibir a las doctoras Marina Morelli Nuñez y Rosana Medina, y a la asesora Fany Samuntski, integrantes de la ONG "MujerAhora", quienes van a exponer los motivos por los cuales han solicitado esta entrevista.

SEÑORA MEDINA.- En primer lugar, quiero agradecer, en nombre de "Mujer Ahora" y de las más de cien organizaciones que han firmado esta petición constitucional ante la Suprema Corte de Justicia, a la Comisión por recibirnos. Para nosotros es fundamental que el Parlamento y nuestros Representantes estén al tanto y den seguimiento del cumplimiento de las leyes nacionales.

Antes de establecer cuál es exactamente la acción que venimos a poner en conocimiento, queremos hacer un breve análisis de los antecedentes de esta petición.

SEÑORA SAMUNTSKI.- Desde hace veinte años estamos trabajando en atención directa a mujeres en situación de violencia doméstica, insistiendo para que se reconociera legalmente la existencia de la violencia doméstica y se diera una respuesta adecuada.

Comprobamos que, a partir del año 2002, cuando se aprobó la ley, se creó una cierta mística; había una actitud de compromiso de reconocimiento de la importancia del problema y de la necesidad de dar una respuesta diferente. Tanto es así que, a un año de la ley, se hizo una primera reunión, en la que participaron todos los Jueces especializados y gran parte del personal involucrado, y se tuvo una respuesta que hablaba de una inquietud compartida.

Podemos comprobar que en estos diez años ese compromiso parece haberse ido perdiendo porque, de hecho, la calidad de la atención judicial en la violencia doméstica se viene deteriorando, burocratizando, vaciando de contenidos y, aparentemente, se han perdido de vista los objetivos, es decir, lo que significaba la necesidad de crear esa ley.

Ahora voy a pedir que hablen las abogadas sobre lo que hemos sistematizado y lo que hemos seguido pronunciando.

Quería poner el acento en algo que se percibe en la relación directa de las mujeres: que la respuesta judicial está perdiendo calidad, que ha perdido mucha calidad con respecto a los inicios y, entonces, vamos en un camino para abajo.

SEÑORA MEDINA.- Con ese antecedente nace, en la órbita de "Mujer Ahora", el proyecto "Es tiempo de justicia de género", que comienza a ejecutarse en octubre de 2010, partiendo de un análisis de la legislación nacional pero también de la legislación comparada y de los caminos que han optado otros países para dar cumplimiento a los principales tratados en la temática, que han ratificado los Estados y que establecen la obligación de la debida diligencia y de garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Con ese análisis se elaboró una pauta de entrevistas, porque nuestro principal objetivo era conocer si eso que detectábamos en los servicios de atención también era compartido por los principales operadores del sistema de justicia. Elaboramos una pauta de entrevista de más de setenta preguntas, en la que analizamos el proceso judicial y los posibles caminos a seguir en materia de legislación. Entrevistamos a unos veinte operadores del sistema judicial, entre ellos Jueces, Juezas, Defensores, Fiscales y representantes de organizaciones de la sociedad civil

Estas entrevistas que realizamos fueron la base de dos documentos disparadores de debate. El año pasado, en los meses de mayo y junio invitamos a operadores judiciales, a operadores de organizaciones de la sociedad civil y al Parlamento a debatir estas problemáticas, a pensar y reflexionar sobre los cambios necesarios y de qué manera alcanzar un efectivo cumplimiento, principalmente de la Ley Nº 17.514.

En esos dos debates analizamos la posibilidad de pensar en una ley integral de violencia hacia las mujeres, las tipificaciones del femicidio, el funcionamiento de los Juzgados Especializados o la unificación de Juzgados que puedan entender en varias materias, ya sea penal o civil. Asimismo, en el segundo debate analizamos el cumplimiento de la Ley Nº 17.514, las comparecencias a audiencias, las medidas que se decretaban y el cumplimiento de esas medidas.

En el mes de julio, en función de los resultados obtenidos y sistematizados de esos debates, presentamos un documento en el que señalábamos algunos logros y hacíamos catorce recomendaciones.

En primer lugar, consideramos que uno de los logros de este proyecto es aportar hacia la democracia. El Poder Judicial es parte de los Poderes del Estado y, como tal, debe dar lugar a discusiones, y debemos ser parte de ellas de modo tal que nos permita pensar y reflexionar sobre qué sistema de justicia queremos.

Tanto los debates como estas acciones están dirigidas a tener una participación en qué tipo de justicia y qué sistema de justicia queremos lograr.

En segundo término, queremos trascender las deficiencias o las dificultades de recursos económicos y materiales para centrar las discusiones en un cambio de paradigma del derecho que signifique una aplicación adecuada de las normas, respetando los principios internacionales.

En tercer lugar, queremos generar un debate para las modificaciones de la legislación que puedan ser necesarias.

Dentro de ese documento, también hacíamos catorce recomendaciones, principalmente dirigidas al Poder Judicial, dentro de las cuales recogíamos la revisión de las prácticas institucionales del Poder Judicial que impiden el efectivo cumplimiento de la Ley Nº 17.514. Esa recomendación es parte del antecedente de esta segunda fase del proyecto "Es tiempo de justicia de género", que es la acción de petición constitucional -

basada en el artículo 30 de la Constitución -ante la Suprema Corte de Justicia, a la que la doctora Morelli hará referencia.

SEÑORA MORELLI.- Esta segunda fase nos sorprendió, porque la comenzamos en octubre de 2011 y, a partir de allí, hubo otras ciento tres organizaciones sociales que comenzaron a sumarse debido a que esta, la de las prácticas judiciales arbitrarias e ilegítimas, es una realidad que ya no corre solo en los pasillos de los Juzgados sino a la que nos enfrentamos todas las organizaciones que trabajamos en materia de derechos humanos, sobre todo de las mujeres.

La petición incoada se basa en algunos puntos, y quiero dejar constancia de ellos. Me refiero al ineludible proceso de participación ciudadana en la definición de las políticas estatales de justicia, extremo al que hacía referencia la doctora Medina. Nos parece que es un proceso muy incipiente en Uruguay, porque creemos que estas políticas estatales de los servicios de justicia han estado limitadas durante mucho tiempo a una elite, a poca gente y, sin embargo, es un proceso al que la ciudadanía tiene derecho a participar. Por eso nos parece que es incipiente, pero entendemos que es un proceso ineludible para nuestro Estado.

También hicimos referencia a todo el marco normativo, tanto de fuente internacional como nacional, vigente en materia de derechos humanos de las mujeres y, específicamente, al derecho humano a vivir una vida libre de violencia.

Asimismo, hicimos referencia a las recomendaciones realizadas al Estado uruguayo por organismos internacionales ya que, como saben, el Estado uruguayo ha sido observado en múltiples ocasiones. La última vez fue por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la órbita de la OEA, debido a una audiencia pública que se llamó "Femicidios y violencia doméstica en Uruguay". Esa Comisión habló específicamente de la mejora del sistema de justicia y de eliminar determinados actos discriminatorios por parte de los decisores, cuestión que desde ese momento, noviembre de 2010, a la fecha, continúa incambiada.

También, la Suprema Corte de Justicia tiene competencias para dictar acordadas para el funcionamiento del Poder Judicial y el cumplimiento efectivo de la función jurisdiccional, extremo que nos parecía indispensable, porque esta petición no tiene absolutamente nada que ver con la independencia técnica de los Jueces y las Juezas, que respetamos, sino que tiene que ver con la debida aplicación y respeto de las normas, ya que entendemos que hay justicia cuando los ciudadanos obedecen a los magistrados y, también, cuando los magistrados obedecen las leyes. Más que en el caso de ningún otro funcionario público las resoluciones de los Jueces deben ser fundadas, legítimas y ceñidas a lo que dispone la legislación vigente.

Por último, identificamos prácticas forenses que fueron detectadas por las organizaciones sociales en un trabajo de mucho antes de que existiera la legislación, que fue seguido atentamente a partir de la legislación promulgada en el año 2002. Es algo que todos conocemos; es una realidad que nadie puede negar. Además de identificarla, solicitamos expresamente a la Suprema Corte de Justicia que mediante esa acordada -creemos que es el mecanismo correcto -erradique esas prácticas y deje en claro a los decisores que en Uruguay no pueden existir. Asimismo debe dejar claro que, en caso de que esas prácticas se lleven a cabo, ameritarán responsabilidad funcional, porque son funcionarios públicos, responsabilidad personal, porque así lo dispone la Constitución de la República, y responsabilidad del Estado, porque con estas prácticas está incumpliendo compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos y la legislación de fuente nacional.

Algunas de estas prácticas son por ejemplo que día a día en los Juzgados se obliga a la confrontación entre víctimas y agresores. Día a día, cientos de mujeres, niñas y adolescentes y otras víctimas son obligadas a confrontar con sus agresores. Sin embargo, la Ley Nº 17.514 expresamente prohíbe la confrontación de forma absoluta cuando se trata de menores de dieciocho años y excepcionalmente cuando se trata de mayores, si existe certificación previa a la celebración de la audiencia de que las víctimas están en condiciones para hacerlo. No obstante, los Jueces obligan a los denunciantes a estar en la misma sala de audiencias con sus agresores. Esta es una práctica revictimizante, que no respeta los principios que rigen esta ley y es una violación a la disposición que no admite ninguna interpretación, porque el texto de la ley es sumamente claro.

Además, existen medidas simbólicas que también son contrarias a la legislación. Los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 17.514 establecen medidas cautelares y de protección que siempre son afirmativas y a favor de las víctimas. Sin embargo, diariamente los Jueces a lo largo y ancho del país, dictan resoluciones que son

medidas simbólicas. Por ejemplo, dicen: "Intímese a las partes a evitar conflicto", tratando las situaciones de vulneración a los derechos humanos como si fueran un simple conflicto entre partes y entendiendo algo que ya creíamos que se había superado en el sentido de que la víctima tiene la capacidad de evitar la agresión, es decir, colocando la responsabilidad en la víctima. Otro ejemplo es cuando se dice: "Intímese a las partes a mantener la armonía familiar"; no necesito explayarme sobre este concepto. Estas son algunas de las medidas simbólicas que día a día adoptan los Jueces.

Asimismo, ante el incumplimiento de las medidas cautelares, el artículo 11 de la Ley Nº 17.514, así como el Código General del Proceso establecen con claridad que una vez que el agresor incumple la medida cautelar dispuesta, el Juez debe de inmediato -la ley dice "debe" -ordenar el arresto del agresor y ponerlo a disposición de la sede con competencia penal para que esa sede defina si además de un agresor en materia de violencia doméstica, es un delincuente por haber cometido el delito de desacato, porque en este país incumplir con las decisiones judiciales constituye un delito en sí mismo. Sin embargo, los Jueces enfrentados a esa problemática, a veces de incumplimientos contumaces, reiterados, sistemáticos de una o dos veces, dictan resoluciones tales como: "Intímese al denunciado a cumplir con la medida cautelar dispuesta". Es una nueva oportunidad si lo miramos desde un lado simpático, pero esto tiene una realidad que es muy cruel, que muchas veces son crónicas de muertes anunciadas. Muchas de las víctimas asesinadas en este país por causa de violencia intrafamiliar recurren antes al sistema judicial y policial a solicitar protección y seguridad para salvaguardar su derecho a la vida. No obstante, pese a esto, luego son asesinadas. Muchas de las mujeres asesinadas no solo denunciaron y obtuvieron la protección liminal del Estado, sino que luego denunciaron que el agresor había incumplido con la medida cautelar y el Juez lo intimó a cumplir lo que ya había incumplido.

Por otra parte, la ley habilita a los Jueces a imponer sanciones conminativas, pecuniarias, multas, ante el incumplimiento de las medidas cautelares. No obstante, no conocemos un solo expediente en los diez años de vigencia de la ley en el cual un Juez haya impuesto una multa a un agresor que incumplió la medida cautelar. Esto no tiene que ver con las posibilidades económicas de la familia, porque son sanciones conminativas que tienen relación con los ingresos. A veces pueden ser $ 50 por días y eso conmina al agresor a cumplir con la medida cautelar.

Creemos que todo esto genera una gran impunidad y que los agresores se sienten en la libertad, luego de que se estableció la medida cautelar, de seguir agrediendo una y otra vez. La parada del ómnibus, la puerta de la escuela, la esquina de la casa o el trabajo son lugares habituales en los que las víctimas, aun luego de haber recibido protección, son insultadas, agredidas, escupidas y, en ocasiones, han sido asesinadas. Esta es una responsabilidad de la que el Estado va a tener que hacerse cargo en algún momento. Las organizaciones estamos muy atentas, por eso estamos pidiendo que se reviertan este tipo medidas.

Por otro lado, existen resoluciones infundadas. La ciencia del derecho no es cualquier cosa y reposa toda su plenitud en la argumentación jurídica. Los funcionarios públicos que se desempeñan como Jueces en este país tienen el deber de expresar el por qué de las resoluciones que adoptan. Nosotros, como ciudadanos receptores de esa decisión, tenemos derecho a conocer qué situaciones de hecho los Jueces entienden que se corresponden con la hipótesis legal. En la Ley Nº 17.514 este Parlamento lo estableció expresamente -además de toda la legislación existente -y dijo que los Jueces que entendieran en estas situaciones debían, sí o sí, se adoptara medida de protección o no, decir las razones y explicitar el pensamiento de por qué toman una resolución. Sin embargo, hoy en día la casi totalidad de las resoluciones son infundadas. Los Jueces simplemente le dicen a algunas de las presuntas víctimas: "Concurra por la vía procesal pertinente", que es lo más común, o adoptan las medidas pero no dicen el por qué. Esto priva a los ciudadanos de las más mínimas garantías que tenemos cuando recurrimos al sistema de justicia.

Además, hay resoluciones telefónicas. Esto se ha convertido en una práctica extendida y es ilegítima. Las resoluciones telefónicas son las que usualmente los Jueces adoptan en conversaciones con funcionarios policiales, de las que no queda ningún tipo de registro. Nosotros entendemos que las resoluciones judiciales tienen exigencias de forma y de contenido, y que se debe cumplir con las normas y que de esa forma se deben pronunciar los Jueces. Otra cosa distinta es como los Jueces comunican la resolución que adoptan. Actualmente, el Poder Judicial está confundiendo la resolución con el medio operativo con el que comunica. La resolución tiene que cumplir con todas las formalidades de las normas y luego la comunican por señales de humo, teléfono, mail o como se quiera. Pero no se puede confundir el medio de comunicación con la naturaleza de la medida porque tiene consecuencias imprevisibles en la vida de las víctimas. Por ejemplo,

muchas veces los Jueces adoptan medidas de protección, como prohibición de acercamiento, en forma telefónica. En ese caso, cuando hay incumplimiento y corre riesgo la vida de la víctima, se da cuenta a la sede penal competente y lo primero que se requiere para ver si existe o no una conducta delictiva, es la resolución por la cual se prohibió a determinado ciudadano acercarse a esa víctima, pero no existe porque nunca se cumplió con las formalidades que la normativa impone, sino que fue una conversación telefónica de la que no hay registro. Esto priva de garantías a las víctimas y a la ciudadanía en general.

Otra de las prácticas que entendemos que debe ser revertida es la inexistencia del supervisor de las medidas cautelares. La Ley Nº 17.514 es clara en el sentido de que el Juez en el mismo momento que adopta la medida cautelar debe designar a quien supervise su cumplimiento por el término de diez días que es el que debe mediar entre la adopción de las medidas y la celebración de la audiencia evaluatoria. Sin embargo, la figura del supervisor, que puede ser el Alguacil, otro funcionario, la policía comunitaria, una organización social de la zona o cualquier persona en quien la justicia confíe, no existe. No se designa supervisor de las medidas en ninguno de los casos. En todas las resoluciones judiciales del año 2002 a la fecha, no hemos encontrado una sola que concomitantemente con la adopción de la resolución, designe quien supervise las medidas. Esto va privando de lógica jurídica a la legislación.

Asimismo, existe indebida multiplicidad de los procesos. Los Jueces, sin razón, fundamento y argumento jurídico que les permita llevar a cabo la decisión, han decidido por sí, no aplicar la Ley Nº 17.514 a las personas menores de dieciocho años. No obstante, la ley contempla la integralidad del núcleo familiar, no solo de la víctima, y expresamente hace mención a muchas medidas cautelares que van dirigidas a ese núcleo familiar y, sobre todo, a los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, los Jueces entienden que esta ley no se debe aplicar y obligan a las víctimas a iniciar otros procedimientos judiciales regidos por el Código de la Niñez y la Adolescencia, que hace que comiencen un largo e innecesario peregrinaje por nuestros tribunales y, además, demora una resolución que se tiene derecho a recibir de parte del Poder Judicial con la diligencia y celeridad que ameritan los hechos que vulneran derechos fundamentales y esenciales. Estamos pidiendo que esa medida sea revertida a la brevedad.

Por otra parte, existe omisión de otras conductas delictivas. En los actos de violencia intrafamiliar se suceden muchas otras conductas delictivas, por ejemplo: violación de domicilio, abuso de firma en blanco, interceptación de noticia telefónica, amenazas o privación de libertad. La Ley Nº 17.514 en ningún momento modificó el Código Penal ni derogó ningún delito. Sin embargo, los Jueces no aprecian esas conductas delictivas que suceden en el ámbito familiar como si ocurrieran entre personas que no tienen vínculo de familia. Esto hace que en este país, desde hace diez años, muchas conductas delictivas estén quedando absolutamente impunes.

Asimismo, existe la ordinarización del proceso. Todos sabemos que las normas procesales son absolutamente indisponibles en este país. Ningún interviniente en el proceso puede disponer de la normativa procesal, ni las partes ni los Jueces. La Ley Nº 17.514 previó una naturaleza cautelar para el proceso por violencia doméstica o intrafamiliar, sin embargo, los Jueces cambiaron la estructura en los hechos, demoran el tiempo que quieren en dictar las medidas cautelares y convocan a audiencias que llaman preliminares, que es un invento. Además, cuando se hacen las estadísticas anuales, la Suprema Corte de Justicia reconoce estas prácticas ilegítimas denominando las audiencias que celebran como "audiencias preliminares".

Estas son, entre otras, algunas de las medidas que solicitamos que sean erradicadas del sistema de justicia nacional.

No hemos ingresado al tema de la responsabilidad funcional porque creemos que es una facultad que tiene la Suprema Corte de Justicia como máxima jerarquía dentro del Poder Judicial. Por eso no hemos ido a denunciar casos concretos ni a requerir la responsabilidad de ningún Juez en particular. Simplemente hemos puesto las prácticas en conocimiento, hemos dicho por qué el servicio de justicia en este país está incumpliendo con las obligaciones que tiene a su cargo y hemos manifestado el mecanismo por el cual esta problemática debe ser erradicada, que es el dictado de una acordada.

SEÑORA MATIAUDA ESPINO.- No puedo estar más de acuerdo con lo que se acaba de manifestar.

Me ocupa y me preocupa la poca contención que tienen las mujeres cuando van a pedir hacer uso de su derecho en el momento de la denuncia en cuanto a contar con un proceso mediante el cual se la contenga.

Existe muy poca mirada de género en ese sentido. En el interior la mujer muchas veces se ve intimidada por el agente que la recibe, se siente increpada porque algo debe haber hecho y me consta que en muchos casos la quieren convencer para que no haga la denuncia.

Lo que más preocupa es el tema de los Jueces, es decir esa divina justicia que nos debe proteger.

Quisiera saber si hay datos de cuántos Jueces en el país tienen referencia de lo que es la violencia y la cuestión de género.

SEÑORA MORELLI.- En realidad, las capacitaciones que se han emprendido en el Poder Judicial no han sido sistemáticas, extendidas ni están insertas en el Centro de Estudios Judiciales, que es donde los Jueces se preparan. Por lo tanto, nos animamos a ir más allá de las expresiones de la señora Diputada Matiauda Espino y decimos que tenemos una política de justicia que carece de la perspectiva de género.

No obstante, hay algo que nos preocupa un poco más. Entendemos que la problemática a la cual nos enfrentamos, si bien admite una mirada micro y nos podemos detener solo en la situación de víctima y de victimario y de la familia como establece la Ley Nº 17.514, excede ampliamente esta cuestión. Estamos hablando nada más ni nada menos que de prácticas arbitrarias e ilegítimas por parte de los encargados de resolver las situaciones. Esto nos preocupa aún más que la carencia de la perspectiva de género. Si bien sabemos que las puertas de este Poder del Estado suelen estar más abiertas que las de otros y tenemos claro que la separación de Poderes es el pilar del sistema democrático, creemos que el Parlamento tiene la obligación de vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y en ello no tiene nada que ver la separación de Poderes.

En definitiva, creemos que los Jueces carecen de perspectiva de género y además, de perspectiva de derechos humanos, lo que es inadmisible en alguien que desempeña ese cargo. Muchas veces en este país el eje de discusión ha estado centrado en la carencia de recursos materiales y humanos, sobre todo para las capacitaciones. Sin embargo, esto no es una capacitación específica. Si tenemos un hombre o una mujer que no conoce la legislación de derechos humanos, entendemos que ese hombre o esa mujer no puede desempeñarse como Juez.

SEÑOR ESPINOSA.- En la misma línea, agradecemos a quienes nos visitan. El trabajo que realiza la ONG "Mujer Ahora" es realmente muy valioso; es una excelente compilación y, fundamentalmente, sirve para marcarnos el rumbo. Ante un tema de tanta sensibilidad han existido avances, pero como siempre decimos, son insuficientes.

Las miradas que podemos tener sobre cada uno de los actores seguramente tienen matices, pero creo que a todos nos debe unir la responsabilidad y el sentido común de abonar en resolver esos matices para ser concretos en las soluciones.

Es absolutamente lamentable, los hechos que ocurren día a día, y como hemos manifestado en alguna oportunidad, hablamos de lo que se conoce, pero nunca de lo que se desconoce. Esa triste realidad que se da entre cuatro paredes, intrafamiliar, no solo se traduce en esa triste situación, que lamentamos día a día, sino también en la operativa. Lamentablemente, cuando se llega a otras instancias, también hay situaciones complejas y de poca sensibilidad frente al tema que estamos tratando, que por supuesto nos preocupa a todos.

Creo que corresponde que las felicitemos y las entusiasmemos para que sigan apoyando, con ese esfuerzo y esa visión, tomando nota de los deberes que nos corresponden hacer.

SEÑORA PAYSSÉ.- Pido disculpas por haber llegado tarde. Estaba en otra actividad, pero corrí desde el Edificio viejo para llegar.

El planteo que se hace aquí no es desconocido para mí, como saben quienes nos visitan. Estamos en un todo de acuerdo en que se deben mancomunar esfuerzos para reforzar los planteos que se presentan en el informe, pero que históricamente hemos hecho y seguiremos haciendo.

La bancada bicameral femenina y la Comisión de Derechos Humanos no solo pidieron audiencia, en varias oportunidades, a la Suprema Corte de Justicia, sino que también hicieron algunas movidas e intervenciones urbanas, actividades de impacto, a efectos de que estos temas tengan la visibilidad que deben tener. Independientemente de que se tiene la visibilidad a través de muchas organizaciones que están trabajando y de que los legisladores y las legisladoras cada vez que hay una muerte violenta nos ponemos algo negro y hacemos una exposición diciendo "Ojalá nunca más tengamos que hacer esta exposición", y a pesar de que estamos trabajando para la aplicación de pulseras para las medidas cautelares -seguramente, antes del 25 del corriente podremos tener iniciado, por lo menos, ese proceso-, este tema sigue siendo un problema central.

Por lo tanto, sin haber escuchado la exposición que realizaron, por los motivos que expresé, me anticipo a decir que la comparto y que, seguramente, van a tener el más amplio apoyo de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión Especial de Género y Equidad y de la bancada bicameral femenina de este Parlamento. Quiero recordar que la Unión Interparlamentaria ha tomado estos temas como prioritarios y ha determinado que hasta el año 2015 estén siempre presentes en las reuniones de los Parlamentos. Eso también constituye una colaboración que vamos a tener que seguir practicando, intercambiando opiniones con ustedes para no cejar en lo que consideramos que debe ser un objetivo común, que es terminar con estos desastres que están ocurriendo.

SEÑORA SAMUNISKI.- Se debe tomar conciencia de que más allá de las buenas intenciones y de la sensibilidad que tenemos con respecto a la violencia doméstica en general y, en particular, a las muertes, a nivel nacional se está consolidando un sistema de desprotección, aun cuando hay leyes para aplicar y procedimientos a seguir. Se está institucionalizando un sistema de desprotección a las situaciones de violencia doméstica. Lo estamos viendo y, de alguna manera, lo estamos consintiendo.

Me parece que debemos extremar nuestra creatividad para analizar otras formas de abordaje, porque lo que se ha intentado hasta ahora no es suficiente, no alcanza.

La sordera del Poder Judicial, escudándose en la autonomía, en la separación de Poderes -planteo que puede sonar muy respetable-, esconde la violación sistemática de los derechos de la gente y la desprotección de sus derechos. Esa es la respuesta que el país está dando.

Entonces, hacemos una exhortación para que se busquen caminos nuevos, porque los recorridos no están sirviendo; por el contrario, se está consolidando esa tendencia.

SEÑORA MEDINA.- Complementando lo que la señora Samuniski decía, queremos dejar sentado que la acción de petición que realizamos ante la Suprema Corte de Justicia admite una única respuesta: corresponde dictar la acordada en tales términos o no corresponde por determinados fundamentos. Esto no tiene que ver con las acciones que conocemos que desarrollan la Suprema Corte de Justicia y el Poder Judicial, como las capacitaciones o la participación en los espacios de articulación de este tipo de políticas.

Nosotros peticionamos a la Suprema Corte de Justicia sobre determinadas prácticas que consideramos que violan la normativa nacional e internacional, decimos por qué y sugerimos cómo corregirlo, solicitando una acordada. La respuesta que la Suprema Corte de Justicia nos debe a nosotros y a todas las organizaciones es si considera que corresponde o no. Esa es la misma respuesta que puede dar a este Parlamento.

Queremos decir que esta acción de petición ha sido puesta en conocimiento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, por lo que el Estado deberá dar un informe sobre el cumplimiento de los Tratados que Uruguay ha firmado. Las comunicaciones se establecieron hasta el mes de agosto; hemos mandado esa petición. Las Naciones Unidas pondrá en conocimiento del Estado uruguayo la comunicación recibida y el procedimiento que podrán usar para dar respuesta a esa comunicación.

SEÑORA SAMUNISKI.- Quiero decir, nuevamente, que se debe tener conciencia de que las recomendaciones pueden ser desoídas. Si queremos asegurarnos que ello no ocurra, se debe hacer algo al respecto.

SEÑORA MORELLI.- Para finalizar, quiero destacar que nosotros consideramos que esta ha sido una acción histórica, porque desde los movimientos sociales nunca hemos tenido la posibilidad de coincidir ciento cuatro organizaciones sociales en una cuestión tan puntual. Por eso, nos emociona mucho ser parte de este proyecto. Es una acción histórica, pero entendemos que también es una oportunidad histórica para el Estado. El Poder Judicial está muy poco acostumbrado a rendir cuentas de lo que hace. Será la primera vez que el Poder Judicial podrá expresar sus argumentos a la ciudadanía. Por eso, consideramos que así como es un hecho histórico para nosotros, también es una oportunidad histórica para el Estado. Esperamos esa petición con entusiasmo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la delegación. La Comisión evaluará los planteos realizados y adoptará los pasos que estime pertinente.

(Se retira de Sala la delegación de la ONG "Mujer Ahora")

SEÑORA MATIAUDA ESPINO.- Quiero agradecer la invitación y la oportunidad de escuchar a estas mujeres referirse a una problemática que se puede decir que es casi tangible. Agradecemos que nos hayan permitido estar junto a ustedes.

Reiteramos el compromiso de que más que preocuparnos, vamos a ocuparnos por que nunca más muera una mujer por violencia doméstica.

(Se retira de Sala la señora Representante Matiauda Espino)

SEÑOR ESPINOSA.- En virtud de que no se ha podido lograr la actividad que teníamos prevista con relación a la problemática de la trata a nivel regional, por problemas de agenda -coincidía con una instancia electoral en México-, y teniendo en cuenta que se debe hacer una armonización de nuestra legislación y las acciones que se han desarrollado al respecto para poder frenar este flagelo que tanto preocupa a nuestro país y a la región, proponemos la realización de una jornada. Se podría invitar a las autoridades públicas involucradas en este tema, a las dependencias correspondientes del Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio del Interior, a efectos de conocer en qué se ha podido avanzar, cuáles son los asuntos pendientes y de qué manera se puede hacer un abordaje o continuar con una armonización legislativa, si se requiriera, para poder frenar este delito.

Sugiero que a través de la Secretaría, con una coordinación del Presidente y de los demás integrantes de la Comisión, se analice cuáles son las entidades públicas que están abordando esta temática para hacer las invitaciones correspondientes a efectos de intercambiar opiniones al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Será tenida en cuenta la inquietud planteada por el señor Diputado Espinosa.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la reunión.